



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00469 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación hecha por el apoderado de la sociedad solicitante, donde informa que se hizo la captura del vehículo de placa USX354 (archivos del expediente digital 10) y que fue dejado a disposición del parqueadero LA PRINCIPAL, considera esta célula judicial, procedente terminar el presente trámite y oficiar a la SIJIN POLICÍA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa USX354, igualmente, se oficie al PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso a la sociedad solicitante GRUPO R5 LTDA.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **USX354** formulada por garantizado GRUPO R5 LTDA., en contra de JOSUE UGHETTI ECHEVERRÍA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: USX354	Modelo: 2015
Clase: Automóvil	Motor: G4FCEU339372
Marca: Hyundai	Chasis: KMHCT51DAFU176608

Carrocería: Hatch back	Cilindraje: 1591
Línea: Accent GL2.0	Pasajeros: 5
Color: Azul Océano	Servicio: Particular

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito. Líbrese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

CUARTO: OFICIAR al OFICIAR al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.**, para que haga entrega del vehículo de placa **USX354** a la entidad demandante GRUPO R5 LTDA. Líbrese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

QUINTO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **28 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efd19035b421fe09ae5ee3df80940b34b3a79d7f5188d79dbb538e2fb7a98ab**

Documento generado en 27/09/2023 11:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>